

Legislación Nacional

LEY 16478 **LEGISLACIÓN** **Decretos dictados con fuerza de ley entre el 29 de marzo de 1962 y el 12 de octubre de 1963. Vigencia** sanc. 17/9/1964; promul. 29/9/1964; publ. 30/9/1964 **El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Continúan en vigencia los decretos dictados con fuerza de ley por el Gobierno de facto, entre el 29 de marzo de 1962 y el 12 de octubre de 1963, que no hubieran sido expresamente derogados o declarados sin efecto o suspendidos en su vigencia. Los suspendidos continuarán en esa condición mientras no medie pronunciamiento posterior acerca de los mismos. **Art. 2.º** La disposición del artículo anterior no importa pronunciarse sobre la constitucionalidad, oportunidad o conveniencia actual de dichos decretos. **Art. 3.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Perette - Mor Roig - Maffei - Oliver